GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón, 19 de noviembre de 2024

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: **REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS – ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 570 - 2024**

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y Acta de Reinicio del siguiente Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNICO – MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNCIPIO DE GIRÓN

Cordialmente,

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

Girón, 19 de noviembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para modificatorio al contrato No. 570 de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNICO – MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON"** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Al Municipio y al Alcalde Municipal le corresponden, administrar los asuntos municipales y en relación con la administración municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, conforme al artículo 3. 91. 92 y demás complementarios de la misma Ley 136 de 1994.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines de la función pública, la continua y eficienteprestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Entidad estatal cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de la Entidad de manera segura, ágil y oportuna.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para supúmir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesaúos existentes en la Administración Pública", consagra que"(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes(...)".

Por su parte el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa lo siguiente "(...) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)".

Por otra parte, el artículo 203 del mencionado Decreto, señala que: "(...) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida".

"Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requiera únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio (...)",

En consecuencia, se hace necesario realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor del Municipio de Girón, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como el Municipio adelantó un proceso contractual a fin de cumplir con las normas vigentes y tener la garantía que los automotores se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento en procura garantizar la prestación del servicio y la integridad de sus servidores.

Que para cumplir con los objetivos de los programas antes señalados el Municipio suscribió el Contrato de prestación de servicios de revisión técnico- mecánica No. 570 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNICO – MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON"**

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente y oportuno celebrar entre las partes, una modificación al Contrato No. 570 de 2024, para efecto de garantizar la prestación de los servicios contratados y el objetivo planteado.

Que por lo anterior se requiere realizar la modificación de la relación de las motocicletas a continuación:

PLACA	CLASE	MODELO	MODIFICACIÓN	MARCA
QBY90B	MOTOCICLETA	2009	EXCLUIR	SUSUKI DR-650
KKM26B	MOTOCICLETA	2009	INCLUIR	YAMAHA XT – 225D

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la

finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

Realizar la MODIFICACIÓN, del contrato de prestación de servicios de revisión técnico-mecánica No. 570 de 2024 , en el cual se debe excluir la siguiente ***MOTOCICLETA DE PLACAS QBY 90B MODELO 2009 Y MARCA SUSUKI DR-650 E INCLUIR LA SIGUIENTE MOTOCICLETA DE PLACAS KKM26B MODELO 2009 Y MARCA YAMAHA XT – 225D.***

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente y oportuno celebrar entre las partes, una modificación al Contrato No. 570 de 2024, para efecto de garantizar la prestación de los servicios contratados y el objetivo planteado.

Que por lo anterior se requiere realizar la modificación de la relación de las motocicletas a continuación:

PLACA	CLASE	MODELO	MODIFICACIÓN	MARCA
QBY90B	MOTOCICLETA	2009	EXCLUIR	SUSUKI DR-650
KKM26B	MOTOCICLETA	2009	INCLUIR	YAMAHA XT – 225D

Debido a que la Administración Municipal va a excluir la *MOTOCICLETA DE PLACAS QBY90B, MODELO 2009 MARCA SUSUKI DR – 650,* porque se encuentra dentro del proceso de bajas de la Administración, por lo tanto, se requiere hacer el cambio a la *MOTOCICLETA DE PLACAS KKM26B MODELO 2009 MARCA YAMAHA XT – 225 D*, ya que la misma es requerida para el cumplimiento de la entidad.

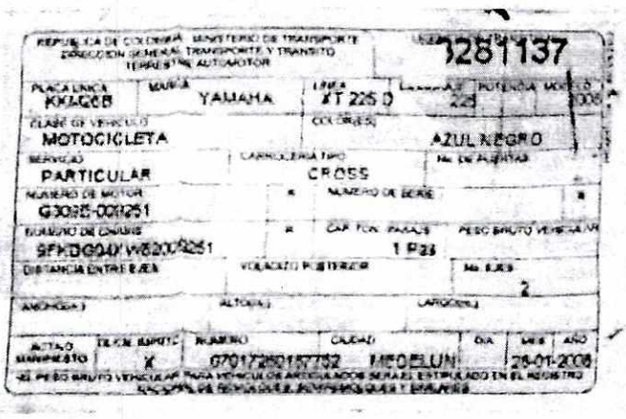
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente y oportuno **MODIFICAR** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TÉCNICO- MECÁNICA No. 570 DE 2024**, en el cual se debe **EXCLUIR LA SIGUIENTE *MOTOCICLETA DE PLACAS QBY 90B MODELO 2009, MARCA SUSUKI DR-650 E INCLUIR LA SIGUIENTE MOTOCICLETA DE PLACAS KKM26B MODELO 2009, MARCA YAMAHA XT – 225D***; y así mismo quedan vigentes todas las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios que no fueron modificadas.

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
Secretario administrativo

Revisó: Sandra Liliana Macias Leal – Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Proyectó: Paola Liliana Vásquez Carrillo – Abogada – CPS – 281



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

3281137

PLACA UNICA: KKAG0B | MARCA: YAMAHA | LINEA: XT 225 D | CILINDRAJE: 225 | POTENCIA MOTOR: | MODELO: 2006

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA | COLOR(ES): AZUL NEGRO

SERVICIO: PARTICULAR | CARROCERIA TIPO: CROSS | No. DE PUERTAS:

NUMERO DE MOTOR: G3G3E-0001251 | NUMERO DE SERIE:

NUMERO DE CHASIS: 9FKDG040V6B001251 | CAP. TON. PASAJE: 1 P 2S | PESO BRUTO VEHICULAR:

DISTANCIA ENTRE EJES: | VOLADIZO POSTERIOR: | No. EJES: 2

ANCHO(M.) | ALTO(M.) | LARGO(M.)

ACTUAL MANIFIESTO	DE IMP. EXPOR.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	X	07017260157752	MEDELLIN			26-01-2006

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO



LICENCIA DE TRANSI ... lo. 08- 68307 3281137

PROPIETARIO(S) (APELLIDOS Y NOMBRES)
MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON

IDENTIFICACION: TIPO | C.C. | N.I. | C.E. | OTRO | No. N 890204802-6

DIRECCION: KRA. 25 # 30 - 32

CIUDAD: GIRON | TELEFONO: 6395522

ULTIMO TRAMITE: MATRICULA INICIAL | ORGANISMO DE TRANSITO: GIRON
LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION: DIA 30 | MES | AÑO 2006

NELLY ORTEGON ARIZA
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA No. 570 DEL 28 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE GIRÓN E INVERSIONES REVITEC S.A.S

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de jefe Oficina de contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el decreto 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente acuerdo de voluntades se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES REVITEC S.A.S,** identificado con Nit. 901229714-3, representado legalmente por **RENSON VILLAMIZAR RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.246.106 de Bucaramanga, quien se denomina **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta que celebramos el Contrato de Prestación de Servicios de Revisión Técnico Mecánica No. 570 del 28 de mayo de 2024, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día 28 de mayo de 2024, se celebró el contrato de prestación de servicios de revisión técnico mecánica No. 570 por valor de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 5.406.700)**, con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que mediante acta del veintiséis (26) de julio de 2024 se SUSPENDIÓ el contrato de Prestación de Servicios de Revisión Técnico Mecánica No 570 del 28 de mayo de 2024. **3.** Que mediante acta del diecinueve (19) de noviembre de 2024 se da REINICIO al contrato de Prestación de Servicios de Revisión Técnico Mecánica No 570 del 28 de mayo de 2024, señalándose como nueva fecha de terminación el día 20 de noviembre de 2024.**4.** Que mediante estudio previo de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria Administrativa del Municipio de Girón, se señala: *"es conveniente y oportuno celebrar entre las partes, una modificación al Contrato No. 570 de 2024, para efecto de garantizar la prestación de los servicios contratados y el objetivo planteado.*

Que por lo anterior se requiere realizar la modificación de la relación de las motocicletas a continuación:

PLACA	*CLASE*	*MODELO*	*MODIFICACIÓN*	*MARCA*
QBY90B	*MOTOCICLETA*	*2009*	*EXCLUIR*	*SUSUKI DR-650*
KKM26B	*MOTOCICLETA*	*2009*	*INCLUIR*	*YAMAHA XT – 225D*

Debido a que la Administración Municipal va a excluir la *MOTOCICLETA DE PLACAS QBY90B, MODELO 2009 MARCA SUSUKI DR – 650,* porque se encuentra dentro del proceso de bajas de la Administración, por lo tanto, se requiere hacer el cambio a la *MOTOCICLETA DE PLACAS KKM26B MODELO 2009 MARCA YAMAHA XT – 225 D*, ya que la misma es requerida para el cumplimiento de la entidad."**5.** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala en uno de sus apartes que las entidades públicas tienen la facultad de interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado. Por lo anterior hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**: se requiere MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR del Contrato No. 570 de 2024 la cual contiene la cual contiene las obligaciones específicas del contratista o el alcance del objeto. **CLÁSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:** Por lo antes señalado se requiere MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TECNICO MECÁNICA No. 570 DEL 28 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE GIRÓN E INVERSIONES REVITEC S.A.S, la cual quedará señalada de la siguiente manera:

"SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Los vehículos a realizar la revisión son los siguientes:

ITEM	PLACA	CLASE	MODELO
1	KKY321	VOLQUETA	2012
2	OCH116	VOLQUETA	2015
3	OCH117	VOLQUETA	2015
4	OGW147	TRACTOCAMION	1990
5	OCH105	CAMIONETA	2014
6	OCH108	CAMIONETA	2014
7	OCH149	CAMIONETA	2018
8	OCH150	CAMIONETA	2018
9	OCH151	CAMIONETA	2018
10	OCH152	CAMIONETA	2018
11	OCH153	CAMIONETA	2018
12	OCH154	CAMIONETA	2018
13	OCH175	CAMIONETA	2011
14	KKM26B	MOTOCICLETA	2009
15	MIC57B	MOTOCICLETA	2008

CLAUSULA TERCERA. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE MODIFICATORIO: La modificación introducida con el presente acuerdo de voluntades, se hace extensiva a los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría Administrativa del 17 de mayo de 2024. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del Contrato de prestación de Servicios de Revisión Técnico Mecánica N° 570 de 2024 que no sufrieron alteración con el presente modificatorio. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Girón a los 19 NOV 2024

EL MUNICIPIO,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

RENSON VILLAMIZAR RODRIGUEZ
C.C. No. 91.246.106 de Bucaramanga
R.L INVERSIONES REVITEC S.A.S

Elaboró, Laura F. Contreras, CPS Oficina de Contratación